



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028 -2016 –MDNC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en Sesión Extraordinaria N° 35 de fecha 08 de diciembre de 2016; Informe Legal N° 269-2016-OAJ/MDNC, de fecha 02 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley de la **Mancomunidad Municipal** define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; en el artículo 5°, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que la ordenanza municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, mediante Informe (s) Técnico(s) N° 003 de fecha xx de xx de 2016, El Consultor y el Grupo Impulsor, sustentan y declaran la viabilidad para la constitución de la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo";

Que, en la sesión de fecha **16 de noviembre de 2016**, los *Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Rioja y Moyobamba*, y los *Alcaldes Distritales de Jepelacio, Habana, Calzada, Yántalo, Soritor, Pardo Miguel, San Fernando, Yuracyacu, Posic, Nueva Cajamarca*, acordaron la constitución de la "**Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo**".

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N°29341 y el Informe Técnico N° 03-CONCADE/2016;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



Aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA
"MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE DEL ALTO MAYO"**

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la constitución de la "**Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo**", según Acta de fecha 16 de noviembre de 2016, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Rioja y Moyobamba y los alcaldes de las municipalidades distritales de...

ARTÍCULO SEGUNDO.-

La "**Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo**" tiene por objeto lo siguiente:

- a) **Prestación de servicios públicos:**
- Promover la participación vecinal en el desarrollo local
 - Fomento del turismo, eco turismo local sostenible
 - Prestación del servicio de limpieza pública.
 - Fomento de la inversión privada y promoción del empleo.
 - Prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
 - Salud, Desnutrición, infancia, adulto mayo y educación.
- b) **Ejecución de proyectos de inversión pública:**
- Construcción y mejoramiento de infraestructura vial y productiva
 - Manejo de las cuencas.
 - Proyectos Hidroenergéticos y de generación de energías renovables
 - Proyectos de conservación, protección y manejo ambiental.
 - Proyectos productivos agrícolas, agroindustriales y agropecuarios.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el Estatuto de la "**Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo**", ratificando el contenido en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Delegar las competencias y funciones a la "**Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo**", las que se detallan a continuación:

ARTÍCULO QUINTO.- Ratificar la designación de la **Señora Mercedes Torres Chávez**, Alcaldesa de la **Municipalidad Provincial de Rioja**, en el cargo de *Presidente del Consejo Directivo*, y del **Señor Fernando Grández Veintemilla**, en el cargo de *Gerente General de la Mancomunidad Municipal*, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a los nueve días del mes de diciembre de 2016



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUESTRA CAJAMARCA

Luis Gilberto Núñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433

Juez determinará prisión preventiva o libertad condicional

Audiencia sobre el caso de Fermín Caro se realizaría el viernes



Moyobamba.-El viernes se estará cumpliendo los 15 días que ha solicitado el Ministerio Público para las investigaciones y obtener más evidencias que involucren a los supuestos integrantes de la banda de crimen organizado que dieron muerte al Dr. Fermín Alberto Caro Rodríguez; sin embargo hasta la fecha no dan con la captura de la pieza clave, es decir con el sicario.

La Policía de crimen organizado se encuentra trabajando y en las próximas horas darían con la captura del conocido delincuente con el apelativo de "Chicho", dicho sujeto ya está plenamente identificado según fuentes policiales.

Por otra parte, los abogados de la familia Rojas Fatama y de José Luis Linares, aducen que son patrocinados son inocentes de toda respon-

sabilidad y estarían demostrando ello, ya que aseguran que ellos no pertenecen a ninguna banda de crimen organizado como lo señaló el propio Ministro del Interior.

El viernes se estaría llevando la audiencia judicial para que el juez determine si es que los inculcados afrontarán su situación con prisión preventiva o con libertad condicional. (GTV)

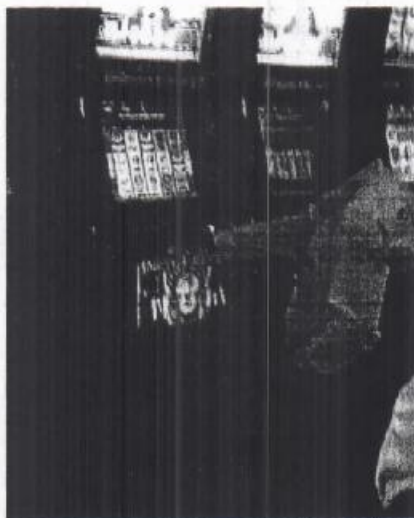
Dejando municipio abandonado

Alcalde de Jepelacio fue visto jugando en tragamonedas

Moyobamba.- El alcalde del distrito de Jepelacio, Máximo Garro Heredia fue visto jugando tragamonedas dejando de realizar gestiones para su comunidad, situación que viene indignando a los pobladores de esta localidad.

Algunos aducen que no es la primera vez que la autoridad edil visita estas casas de juego y deja abandonado su despacho para dedicarse a la ludopatía, en vez promover deporte sano inculca a malos vicios.

En una oportunidad, el burgomaestre fue entrevistado por diferentes medios de comunicación y le preguntaron sobre su vicio, el aseguró y se comprometió a no ir nunca más a estas casas, sin embargo nuevamente recayó



como un adicto.

Mientras algunos trabajadores de la municipalidad de Jepelacio aducen que están im-

pagos por varios meses, responsabilizando directamente a Garro Heredia por dedicarse a otros rubros que no benefician al distrito. (GTV)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

www.nuevacajamarca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028 -2016 -MDNC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Consejo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en Sesión Extraordinaria N° 35 de fecha 08 de diciembre de 2016, Informe Legal N° 289-2016-OAJ/MDNC, de fecha 02 de diciembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; en el artículo 5°, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que la ordenanza municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, mediante Informe (s) Técnico(s) N° 003 de fecha xx de xx de 2016, El Consultor y el Grupo Impulsor, sustentan y declaran la viabilidad para la constitución de la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo";

Que, en la sesión de fecha 16 de noviembre de 2016, los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Rioja y Moyobamba, y los Alcaldes Distritales de Jepelacio, Habana, Calzada, Yáñalo, Soritor, Pardo Miguel, San Fernando, Yurayacu, Posic, Nueva Cajamarca, acordaron la constitución de la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo".

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341 y el Informe Técnico N° 03-CONCADE/2016;

Aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE DEL ALTO MAYO"

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la constitución de la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo", según Acta de fecha 16 de noviembre de 2016, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Rioja y Moyobamba y los alcaldes de las municipalidades distritales de...

ARTÍCULO SEGUNDO.

La "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo" tiene por objeto lo siguiente:

- a) Prestación de servicios públicos:
 - Promover la participación vecinal en el desarrollo local
 - Fomento del turismo, eco turismo local sostenible
 - Prestación del servicio de limpieza pública
 - Fomento de la inversión privada y promoción del empleo.
 - Prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y desague.
 - Salud, Desnutrición, infancia, adulto mayor y educación
 - Ejecución de proyectos de inversión pública:
 - Construcción y mejoramiento de infraestructura vial y productiva
 - Manejo de las cuencas
 - Proyectos hidroenergéticos y de generación de energías renovables
 - Proyectos de conservación, protección y manejo ambiental.
 - Proyectos productivos agrícolas, agroindustriales y agropecuarios.
- b)

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo", ratificando el contenido en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - Delegar las competencias y funciones a la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo", las que se detallan a continuación:

ARTÍCULO QUINTO. - Ratificar la designación de la Señora Mercedes Torres Chávez, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Rioja, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del Señor Fernando Grández Veintemilla, en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a los nueve días del mes de diciembre de 2016

Luis Gilberto Nuñez Sánchez
Alcalde Distrital